

AUTO No.: 676

Veintinueve (29) de septiembre de 2023

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA 199-2023

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO (A.F.), en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 385 del 18 de julio de 2023, formuló auto de apertura de proceso Administrativo y Sancionatorio de formulación de cargos en contra de, FORBESA INGENIERIA S.A.S, se identifica con NIT No 900601545 -6 y código de habilitación Nro. 5200102505 -01, representada legalmente por JAVIER FERNANDO ORBES ARTEAGA, por la presunta infracción a las condiciones de habilitación y servicios estipulados en la Resolución 3100 de 2019, en las Condiciones de Habilitación: 8.1. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNICO – ADMINISTRATIVA, 8.2. CONDICIONES DE SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, 8.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA, 8.3.1 ESTANDARES DE HABILITACION, en los servicios de: 11.6.2. TRANSPORTE ASISTENCIAL, 11.6.3 SERVICIO ATENCION PREHOSPITALARIA, en los transportes siguientes: Transporte Asistencial Básico Móvil placa DTK-172, Transporte Asistencial Medicalizado Móviles placas MQP-271 y VEW-564, en los estándares siguientes: TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, DOTACION, MEDICAMENTOS DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLÍNICA, INTERDEPENDENCIA.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

2. Que el auto referido fue notificado en forma personal al prestador el día 25 de julio de 2023, advirtiéndole además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, el cual presentó escrito de descargos el 16 de agosto de 2023.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 616 del 18 de septiembre de 2023, mismo que se notificó por estados N°78 de fecha: 20 de septiembre 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a, FORBESA INGENIERIA S.A.S, se identifica con NIT. No 900601545 -6 y código de habilitación Nro. 5200102505 -01, representada legalmente por JAVIER FERNANDO ORBES ARTEAGA, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2023.



SC-CER98915

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ALEXANDRA ROSERO BENAVIDES (A.F)

Subdirectora de Calidad y Aseguramiento



CO-SC-CER98915

Elaboró: Mónica M. Reina
Abogada Contratista

Revisó: Norma Fernanda Ordoñez Eraso
Profesional universitario PAS SCA